



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO No. 110013105033 2022 00 607 00			
DEMANDANTE	José Abigail Pedraza Ayure	DOC. IDENT.	79.106.213
DEMANDADO	Transmasivo S.A.		
VINCULADO	Ugetrans		
PRETENSIÓN	Reintegro laboral por fuero sindical		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) **NEHEMÍAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO**, como apoderado (a) judicial de **JOSÉ ABIGAIL PEDRAZA AYURE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO, instaurada por **JOSÉ ABIGAIL PEDRAZA AYURE**, en contra de **TRANSMASIVO S.A.**, como quiera que reúne los requisitos que establece el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada **TRANSMASIVO S.A.**, para que se sirvan contestar la misma por intermedio de apoderado judicial, dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm), DEL QUINTO (5º) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE al presidente de la organización sindical “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE EN COLOMBIA - UGETRANS**”, con domicilio en la Calle 24 N° 27-20, Piso 2, en la ciudad de Bogotá, y el correo electrónico ugetranscolombia@gmail.com. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 5º de la Ley 712 de 2001, que adicionó el Código Procesal del Trabajo con el artículo 118 B, en concordancia con la Sentencia C-240 del 15 de marzo de 2005. Téngase en cuenta que, en razón a la crisis sanitaria que actualmente se presenta en el país, este numeral deberá ser interpretado junto con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 195 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc1d7f84130a3bc8da79d8c0ef21ef1e05f19432a236a715c8d5ef12b8cc072**

Documento generado en 15/12/2022 05:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>